

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 6966

Ref. Expediente N° NC2018/0003134

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 71375 del 9 de noviembre de 2020, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL QUE COMPRENDEN ARGININA, ÓXIDO DE ZINC, CITRATO DE ZINC, PIROFOSFATO TETRASÓDICO Y UN SISTEMA ESPESANTE”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 18 de diciembre de 2020 con el No. NC2020/0015982, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

2.1. Sobre el Nivel Inventivo

2.1.1. Sobre el documento D5

Expone que “(...) se solicita tener en cuenta que el documento D5 no parece revelar la combinación de citrato de zinc, óxido de zinc, arginina, pirofosfato tetrasódico y un sistema espesante que comprende goma de xantano, sílice finamente dividida, o ambos”

2.1.2. Sobre la anterioridad D6

En este punto argumenta que “(...)el examinador no ha demostrado que dicha publicación enseñe o sugiera una formulación particular con citrato de zinc, óxido de zinc, TSPP, agentes espesantes y arginina, todo en los porcentajes y rangos requeridos en las reivindicaciones modificadas y mucho menos que estas combinaciones particulares tengan algún tipo de efecto técnico previsto o esperado”

2.1.3. Efecto técnico

La recurrente afirma que “A este respecto, se hace referencia a la Tabla 6 de la presente solicitud. Una comparación del ejemplo comparativo 1 con el ejemplo comparativo II y la composición inventiva 9-12 muestra que se requiere una cierta cantidad de pirofosfato, tal como pirofosfato tetrasódico, para lograr una viscosidad mínima.”

Adicionalmente, indica que “Una comparación del Ejemplo comparativo I con el Ejemplo comparativo II y las Composiciones inventivas 9-12 muestra que se requiere una cierta cantidad de pirofosfato, tal como pirofosfato tetrasódico, para lograr una viscosidad mínima. Cuando se compara el Ejemplo comparativo II con las Composiciones inventivas

Ref. Expediente N° NC2018/0003134

9-12, se puede ver que una alta viscosidad inicial podría estabilizarse durante más tiempo mediante las Composiciones inventivas 9-12 en comparación con el Ejemplo comparativo II. Aunque las composiciones inventivas 10-13 son significativamente superiores a la composición inventiva 9, la composición inventiva 9 sigue siendo superior al ejemplo comparativo II. Además, aunque el Ejemplo Comparativo I tiene una viscosidad estable, es decir, baja caída de viscosidad, esto solo se logra para una baja viscosidad inicial de menos de 200,000 cP.”

Finalmente, dice que *“Este efecto no se enseña ni se sugiere en D5 o D6. El párrafo [0074] de D5, citado por el examinador, enseña que “la estabilidad de separación de fases podría lograrse si la concentración total de carboximetilcelulosa y goma de xantano en una composición para el cuidado bucal aumentara de 1.1% en peso a 1.4% en peso, y si la concentración total de pirofosfato tetrasódico y pirofosfato tetrapotásico en la composición se redujo simultáneamente de 2% en peso a 1,5% en peso”*”

2.1.4. Problema técnico objetivo

La recurrente expone que *“Por lo tanto, el problema técnico objetivo que subyace a las reivindicaciones modificadas de la presente solicitud puede formularse como una composición para el cuidado bucal que tiene una viscosidad deseablemente alta que tiene una estabilidad aceptable en el tiempo.”*

2.2.5. Análisis efectuado

Asevera que *“Entonces tenemos que el documento del estado de la técnica, solo o combinado con otros documentos, no enseña o sugiere el uso de las reivindicaciones contenidas en la presente solicitud (...)”*

TERCERO: Que para resolver el recurso interpuesto, de conformidad con el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se atenderán *“todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso”*.

Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

3.1. Nivel inventivo

3.1.1. Sobre el documento D5

En este punto, se le informa a la recurrente que el documento D5 (CA2891538) describe composiciones para el cuidado oral que comprenden:

- 1% de óxido de zinc y 0.5% de citrato de zinc (tabla 1)
- Pirofosfato sódico (tabla 1)
- Un sistema espesante que contiene: entre 0.3-0.5% de goma xantana, 0.85-1.2% de carboximetilcelulosa y 0.1-10% de dióxido de sílice (sílica). (tabla 1, pár 40 y 59)

Por lo tanto, la diferencia encontrada es la presencia de arginina en la composición reclamada y el porcentaje de pirofosfato. Vale la pena aclarar que los porcentajes del sistema espesante reclamado caen dentro del rango revelado en D5, tal como se ve arriba.

En conclusión, el documento D5 sí es la anterioridad más cercana a la invención denegada al enseñar composiciones muy similares que cumplen con el mismo objeto técnico, a saber, estabilización de la composición final y tener una viscosidad aceptable.

Ref. Expediente N° NC2018/0003134

3.1.2. Sobre la anterioridad D6

Se le aclara a la recurrente que la relevancia de la anterioridad D6 (WO2015094849) es proporcionar composiciones para el cuidado oral que contienen 1.5% de arginina y fuentes de zinc (tabla 1), en composiciones que comprenden además pirofosfatos (pár. 54) y agentes espesantes, como goma xantana, carboximetilcellulosa y sílica en cantidades entre 0.1-10% (pár. 44). Es decir, sí se sugieren ingredientes como los reclamados, al contrario de las afirmaciones de la recurrente.

Por lo tanto, la persona versada en la materia, utilizaría la enseñanza de D6 para aplicarla dentro de las composiciones de D5 y así llegar a la materia reclamada de manera obvia.

En conclusión, la anterioridad D6 sí es relevante para complementar las enseñanzas de D5 y, por ende, afectar el nivel inventivo de la composición denegada.

3.1.3. Efecto técnico

En este punto, se recuerda que al revisar la descripción y los ejemplos se tiene que:

- Se observa una baja de viscosidad en la composición de referencia A de 540000 cps a 433000 en seis semanas y a menos de 200 mil en 6 semanas; mientras que las composiciones 1 a 5, con sílice profiláctica/sin ácido fosfórico a pH ácido no presentan este problema (tablas 1-2), pero la presencia de sílice profiláctica no aparece como característica técnica esencial de las composiciones reclamadas. Finalmente se indica que las composiciones 1 y 2 contienen valores (15 y 10%) muy por encima del reclamado (6%)
- A tablas 3 y 4 se demuestra el mismo efecto para las composiciones 6 a 8
- Se ejemplifican las composiciones 9 a 12, donde se ve que la presencia de pirofosfato (TSPP) parece estabilizar la viscosidad frente a unas composiciones de referencia (tablas 5 y 6), pero la composición de referencia que NO contiene TSPP parece estar estabilizada, por lo tanto la presencia de TSPP no parece ser un factor determinante dentro de la estabilización de las composiciones reclamadas.
- En las tablas 7 y 8 se ejemplifican y prueban más composiciones de acuerdo al alcance de la invención, donde se repiten los resultados del punto anterior.

Pero la anterioridad D5 también presenta este efecto de estabilización de la viscosidad en pastas dentales, ya que el producto allí revelado dice claramente que las composiciones allí reclamadas son estables hasta por 6 meses y dependen de la combinación de la goma con el pirofosfato (pag. 14-15)

De lo anterior, tenemos que, a pesar de evidenciarse un efecto técnico del sistema espesante, éste ya estaba reportado previamente en el estado de la técnica.

3.1.4. Problema técnico objetivo

Teniendo en cuenta que la diferencia encontrada fue la presencia de arginina, que el pirofosfato no es determinante en la estabilización de la estabilidad de las composiciones (ver tabla 6), así como la enseñanza de D5 de obtener composiciones estabilizadas; no se aprecia un efecto real asociado a la introducción de arginina dentro de las composiciones de D5.

Así las cosas, al contrario de la afirmación de la recurrente, el problema técnico objetivo es la provisión de composiciones alternativas a las del estado de la técnica.

Ref. Expediente N° NC2018/0003134

3.1.5. Análisis efectuado

En este punto se informa que, antes de la fecha de prioridad presentada, ya existían las enseñanzas que indicaban composiciones para el cuidado oral que comprenden pirofosfato, fuentes de zinc y un sistema espesante de goma xantana, CMC y sílice (D5), así como las sugerencias directas de introducir 1.5% de arginina en composiciones orales con zinc y espesantes (D6); razón por la cual una persona versada en la materia combinaría sus enseñanzas para llegar a la materia reclamada con la expectativa de llegar a una composición para el cuidado bucal estable y adecuada.

Adicionalmente, es claro que el núcleo de la invención es la proporción del sistema espesante como estabilizador de la viscosidad (revelado en su totalidad en D5) y, por lo tanto, las proporciones de pirofosfato no son claves para el desarrollo exitoso de las composiciones que se desean proteger.

En conclusión, y al contrario de las afirmaciones de la recurrente, las enseñanzas del estado de la técnica orientarían de manera obvia al técnico medio a llegar a las composiciones que se reclaman sin incurrir en un análisis retrospectivo de la invención reclamada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

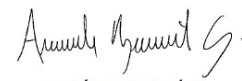
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 71375 del 9 de noviembre de 2020, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de febrero de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRES
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.02.18
17:03:20 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.